

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las leyes, órdenes y mandatos que se promulgan en la provincia de Oviedo, se publican en este Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 »
 Extranjero... 1000 »

El pago es adelantado.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiendo sido liberada por su dueño D. Guillermo Mac-Lennan, vecino de Santander, la concesión minera de hierro llamada «La Cigaleña» (número 16.781), de 30 hectáreas, sita en término municipal de Onís, he resuelto, en providencia de esta fecha, de conformidad á lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, anular la caducidad de la expresada concesión, decretada en 3 de Octubre último, restableciendo en su derecho al concesionario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Oviedo 14 de Diciembre de 1908.
 —El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.276

Universidad Literaria de Oviedo

Colegio de niñas huérfanas Recoletas.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad una plaza pensionada de la fundación de la Excm. Sra. D.^a María Jacoba Valdés Inclán, Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de la Junta Inspectora del mismo Establecimiento.

Las circunstancias que se requieren en las aspirantes para obtener esta plaza son las siguientes:

Ser pobre, tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser natural de esta provincia, hija de padre ó madre naturales también de la misma ó que tengan á lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiere nacido fuera, si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, y estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente

su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocida á su ingreso.

Los nombramientos recaen por el orden de preferencia siguiente:

1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado; bien hubiere percibido su sueldo de fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares con uso de fuero de esta clase.

2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.

3.º En huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiere sido empleado; y

4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio nuevas ó en mediano uso las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de mano, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio ó de pobre.

Oviedo 16 de Diciembre de 1908.—
 El Rector, F. Canella.

R. al núm. 6.325

ADUANA DE GIJON

A las once horas del día 23 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los siguientes géneros, procedentes de aprehensión:

Lote único

Trescientos gramos de thé, 0,50 pesetas.

Dos pastillas de jabón de olor, 0,20 idem.

Unas botas, de agua, usadas, 2 id.

Un pañuelo usado, una camisa de franela usada y un pantalón de algodón usado, 0,50 id.

Total, 3,20 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que los géneros se adjudicarán al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adjudicatario queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales.

Gijón 16 de Diciembre de 1908.—
 El Administrador, P. S., Salvador García.

R. al núm. 6.326

Juntas municipales del Censo electoral

DE PILONA

D. Andrés Costales Marcos, Presidente de la Junta municipal del Censo de Piloña.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo terminantemente dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, título III, art. 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año se proceda á la designación de locales para Colegios electorales, siendo en el actual impracticable por múltiples causas; vista la Real orden de 30 de Noviembre último publicada en el BOLETIN OFICIAL de los días 4 y 5 del actual, fijando el día 15 del presente mes para designar dichos locales, la Junta Municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado los siguientes para Colegios electorales.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores.

Infiesto á 12 de Diciembre de 1908.
 —El Presidente, Andrés Costales.

Locales donde habrán de celebrarse las elecciones.

Distrito primero, Sección primera
 Escuela pública de niños de Infiesto.

Distrito primero, sección segunda
 Escuela de niños de Espinaredo.

Distrito segundo, sección única
 Escuela de niños de Sebares.

Distrito tercero, sección única

Escuela de niños de Villamayor.

Distrito cuarto, sección primera

Escuela de niños de Beloncio.

Distrito cuarto, sección segunda

Escuela de niños de Qués.

Distrito quinto, sección primera

Escuela de niños de Pintueles.

Distrito quinto, sección segunda

Escuela de niños de Miyares.

R. al núm. 6.324

DE CUDILLERO

D. José Miranda Menéndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar los mismos locales acordados en primero de Diciembre del año último,

para verificar las elecciones que tengan lugar en el año próximo de mil novecientos nueve y son las siguientes:

Distrito primero, sección primera
 Escuela de párvulos de esta villa.

Distrito primero, sección segunda
 Escuela de niños de Piñera.

Distrito segundo, sección única

Escuela de niños de San Martín.

Distrito tercero, sección única

Escuela de niños de Soto de Luiña.

Distrito cuarto, sección única

Escuela de niños de Novellana.

Y á los efectos del art. 22 de la Ley Electoral vigente y Real orden de dos del actual, expido la presente visada por el señor Presidente en Cudillero á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—José Miranda.—
 V.º B.º—Demetrio Suárez Argüelles.

R. al núm. 6.341

DE PRAVIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 22, párrafo 2.º, de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre último, se ha hecho la siguiente designación de locales para Colegios electorales:

Distrito 1.º, Sección 1.ª
 Local escuela pública de niños de Pravia.

Distrito primero, Sección segunda
 Local escuela pública de niños de Santianes.

Distrito segundo, Sección única
 Local escuela pública de niños de Arango.

Distrito tercero, Sección única
 Local escuela pública de niños de Corias.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores.

Pravia 15 de Diciembre de 1908.—
 El Presidente, Rufino Rodríguez.

R. al núm. 6.314

DE MUROS

D. Filiberto Díaz del Riego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Muros.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo terminantemente dispuesto en la

ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, título III, art. 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año se proceda á la designación de locales para Colegios electorales, siendo en el actual impracticable por múltiples causas; vista la Real orden de 30 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 4 y 5 del actual, fijando el día 15 del presente mes para designar dichos locales, la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado los siguientes para Colegios electorales.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores.

Muros á 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Filiberto Díaz del Riego.

Locales donde habrán de celebrarse las elecciones:

El situado en la planta baja de las Consistoriales, donde estuvo la escuela pública de niños, Sección única.

R. al núm. 6.308.

DE NAVIA

D. Gervasio Méndez Castrillón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, designó como locales de los Colegios electorales de este término, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo venidero, los siguientes:

De la Sección primera de esta villa, titulada Navia, la sala de la escuela pública de niños, sita en la calle de las Escuelas.

De la Sección segunda de este término, titulada Vega, la sala de la escuela pública de niños, sita en Santa Marina de Puerto de Vega.

Y de la Sección tercera de este término, titulada Anleo, igualmente la sala de la escuela pública de niños, sita en Anleo.

Para que conste y se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Noviembre último, libro el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Navia á 15 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Lic. Gervasio Méndez Castrillón.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Martínez.

R. al núm. 6.307

DE COLUNGA

D. José Ramón Fuentes y Cuétara, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral y regla primera de la Real orden fecha 30 de Noviembre último, esta Junta municipal, en sesión de hoy, ha designado para Colegios electorales en el próximo año de 1909 los locales siguientes:

Distrito 1.º, Sección 1.ª

Escuela pública de niños de esta villa.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Escuela pública de niñas de esta villa.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Escuela pública de Pernús.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Escuela pública de La Riera.

Distrito 3.º, Sección única

Escuela pública de niños de Libardón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colunga 15 de Diciembre de 1908.—José Ramón Fuentes.

R. al núm. 6.340

DE ALLANDE

D. Florencio Azcárate Valdés, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Allande.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de ayer, acordó designar los locales siguientes para las elecciones que se celebren en este Municipio durante el próximo año:

Distrito 1.º, Sección 1.ª

La casa escuela de niños de esta villa.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

La casa escuela de Villaverde.

Distrito 2.º, Sección única

La casa escuela de Berducedo.

Distrito 3.º, Sección única

La casa escuela de San Emiliano. Pola de Allande, Diciembre 16 de 1908.—Florencio Azcárate.

R. al núm. 6.343

DE LAVIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de esta fecha, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de mil novecientos nueve, los siguientes:

Distrito primero, sección primera.

Pola.—Escuela de niños de esta villa, sita en la calle del Padre Valdés.

Distrito primero, sección segunda.

Tiraña.—Escuela de niños de Tiraña.

Distrito segundo, sección primera.

Villoria.—Escuela de niños de Villoria.

Distrito segundo, sección segunda

Tolivia.—Escuela de niños de Tolivia.

Distrito tercero, sección primera.

Lorio.—Escuela de niños de Lorio.

Distrito tercero, sección segunda.

Condado.—Escuela de niños de El Condado.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Pola

de Laviana á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Antonio Bueres.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Martínez.

R. al núm. 6.312

DE CASO

D. José Suarez Santos, Presidente de la Junta municipal del Censo de Caso.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo terminantemente dispuesto en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, Título III, artículo 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año se proceda á la designación de locales para Colegios electorales, siendo en el actual impracticable por múltiples causas; vista la Real orden de 30 de Noviembre último publicada en el BOLETIN OFICIAL de los días 4 y 5 del actual, fijando el día 15 del presente mes para designar dichos locales, la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado los siguientes para Colegios electorales.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores.

Campo de Caso á 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, José Suarez.

Locales donde habrán de celebrarse las elecciones

Distrito primero, sección primera

En la casa escuela de la villa, «El Campo de Caso».

Distrito segundo, sección segunda

En la casa escuela del pueblo de Bueres.

Distrito segundo, sección única

En la casa escuela del pueblo de Coballes.

R. al núm. 6.333.

DE LANGREO

Relacion de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito primero, sección primera

Escuela vieja de niños.

Distrito primero, sección segunda

Idem nueva de niños.

Distrito segundo, sección primera

Idem nueva de niños.

Distrito segundo, sección segunda

Escuela de niñas.

Distrito segundo, sección tercera

Idem de Barros.

Distrito tercero, sección primera

Escuela nueva de Ciaño.

Distrito tercero, sección segunda

Oficinas de los señores Felgueroso.

Distrito cuarto, sección primera

Escuela de Riaño.

Distrito cuarto, sección segunda

Idem del Carmen.

Distrito quinto, sección primera

Escuela de Tuilla.

Distrito quinto, sección segunda

Vega, casa de herederos de D. Bernardo Argüelles.

Y para su semisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Sama de Langreo á 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Fernando Valle.—Por su mandado, el Secretario de la Junta, Rafael Loredo.

R. al núm. 6.339

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1909, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Luanco 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 6.319

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento, se abre un concurso público por el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el arrendamiento de un local con destino á oficinas de la Comandancia militar, Zona y Regimiento de Reserva.

Este concurso girará á la baja del tipo de 2.500 pesetas anuales de renta, y el arriendo comprenderá desde el 11 de Enero próximo hasta igual día del año de 1911.

Los pliegos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente dentro de sobre cerrado y lacrado, hasta las doce del día siguiente de terminado el plazo de publicación y se recibirán en la Secretaría dentro de los días hábiles y horas de 10 á 13.

A las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el licitador en la Caja del Municipio la cantidad de 2.000 pesetas como garantía de la entrega del edificio, y á completa disposición del Ayuntamiento, en el día 11 de Enero próximo.

En las proposiciones se expresarán claramente las condiciones del arriendo, y del edificio que reunirá las exigidas por el estado y al pliego de las aprobadas para este arriendo y concurso.

Los pliegos se abrirán públicamente en el salón de actos de estas Consistoriales, después de dadas las doce del día siguiente á la terminación del plazo de publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones y estado de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 6.318

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MINAS

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto.

Cuarto trimestre de 1908

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el 4.º trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Términos donde radican las minas	Minerales	Cantidades fijadas Pesetas Cts.
175	117	Abundante	Sociedad Duro-Felguera	Gozón	Hierro	
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.	
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	
177	3703	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.	
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	1652
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	
2723	12036	Conchita	Id.	Id.	Id.	
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.	
2721	12034	Margarita	Id.	Id.	Id.	
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.	
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.	
2210	10417	Perdiz	Id.	Id.	Id.	
51	26	Peña	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.	72
54	392	Esperanza	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.	2922
41	419	Gallarda	Sociedad Unión Asturiana	Id.	Id.	
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	450
234	894	Gorgota	Id.	Id.	Id.	
233	404	Segunda	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro	
226	169	Abundante	Id.	Id.	Id.	
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	1877
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	
257	5362	Alberta	Id.	Id.	Id.	
233	6058	Albertona	Id.	Id.	Id.	
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	
274	2537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	
276	3363	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	
33	473	Eugenia	Id.	Id.	Id.	
34	188	Demasia á id.	Id.	Id.	Cinabrio	
1399	8381	Catalina	Mauricio Hochschild.	Id.	Id.	273
1666	2991	María Mercedes	Id.	Peñamellera	Calamina	
138	2983	Fernanda XI	Id.	Id.	Id.	267
81	7964	Asturiana	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón	Hierro	1242
1455	8593	Segunda Asturiana	S. The Asturiana Mines Limited.	Cangas de Onís	Id. manganessf.º	
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Manganeso	2242
2176	10073	Florinda	Id.	Id.	Hierro	
2947	12775	Olvidada segunda	Francisco Tolosa.	Castropol	Id.	15
2319	10931	Luisita	Sociedad Azula y Compañía	Llanes	Id.	252
4155	16488	Adolfito	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	125
4217	16760	Margarita	Bernardo L. Domecq	Id.	Id.	10
4108	16412	Lola	Eloy Gutierrez Zarracina	Gozón	Id.	10
2697	12465	Santa Vicenta	Vicente Otaola	Cabrales	Barita	10
150	3177	María	Enrique Mellado	Piloña	Cobre	10
3440	12740	Rosa	José del Castaño	Caravia	Hierro	10
252	2795	Despierta	Celso F. Granda	Lena	Antimonio	10
2395	11143	San Fernando	José Cañedo.	Oviedo	Hierro	85
			Alfredo Wiunch	Santander	Manganeso	12
					Total.....	11.496

NOTA.—La fijación previa que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Enero próximo venidero, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de Impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 16 de Diciembre de 1908. — El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 6.300.

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Diciembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas Cts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	702	68	262	42	965	10
2	Policia de seguridad.....	188	25			188	25
3	Policia urbana y rural.....	333	32	330		663	59
4	Instrucción pública.....	420	83			420	83
5	Beneficencia.....	583	30	387	02	970	32
6	Obras públicas.....	79	18	241	64	320	82
7	Corrección pública.....	283	34	299	03	582	37
8	Montes.....						
9	Cargas.....	5.100		1.114	27	6.214	27
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....			166	61	166	61
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	7.690	90	2.801	26	10.492	16

Cangas de Tineo á 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, N. de Rón.

Sesión del día 13 de Diciembre

Se aprobó por la Corporación esta distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 6.288.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, acordó se cite por la presente, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos Manuel Fernández Sánchez y Amador Camino Díaz, vecinos de la Comba de Arenas, de Siero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual, hora de las diez, y bajo las penas que la Ley establece, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra José Arboleya Suárez, por disparo y lesiones.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Pola de Siero á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial Alvarez Caliones.

R. al núm. 6.281.

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera Instancia de la ciudad de Oviedo.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Pelayo Gomez, soltero, hijo de D. Anselmo y de doña Teresa, natural de Lantueño, partido de Reinoso, provincia de Santander, ocurrida en Cangas de Onís el día nueve de Noviembre último, cuya herencia reclama su hermana de doble vínculo doña Antonia Joaquina Pelayo Gomez, y se llaman á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

bidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á dieciseis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Juan Fernández Santurio.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 6.327

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobrelesiones, hoy en ejecución de sentencia, contra Manuel Alonso Alvarez, de treinta y dos años, hijo de Alejandro y de María, casado, natural y vecino de San Julián de Box y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido penado.

Dado en Oviedo á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Juan F. Santurio.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 6.294

Juzgado de Gijón

Cedula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal en funciones de Instrucción del distrito de Occidental de esta villa, por la presente se cita á

los testigos Manuel Rodriguez Fernandez, Francisco Garcia López, Isaac Rodriguez Alvarez y Joaquín Esnal Gutierrez, vecinos que fueron de Jove y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho de Diciembre actual, á las diez, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo con el fin de declarar en el juicio oral de la causa seguida por lesiones, contra José Ramón Díaz Fernandez, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón quince Diciembre mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 6.317

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de Instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Benito Tiesta Gonzalez, soltero, de veintitres años de edad, hijo de Antonio y de Rosa, vecino que fué del Lago, parroquia de Trevías, en este concejo, cuya residencia se ignora para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta-orden en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Luarca catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—Francisco Javier de Elola.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 6.315.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA

En poder del Alcalde de barrio de esta villa, D. Manuel Blanco Mallada, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas:

Color castaño oscuro, edad como de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media próximamente, tiene una estrella blanca en la frente, cola y erin largas, está desherrada.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño, pueda éste pasar á recogerla, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se presente á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Llena 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio de Beleño, custodiado por orden del mismo se halla depositado un macho cabrío que se encontró haciendo daños en propiedad particular, como de dos años de edad, pelo bermajo con una pequeña mancha blanca en el costillar derecho, la oreja derecha cortada y la izquierda rajada.

Consistoriales de Ponga á 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde en funciones, José Muñiz.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima GIJON INDUSTRIAL

En el sorteo verificado ante el Notario de esta villa D. Santiago Urias han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

- 4, 38, 83, 87, 139, 304, 325, 347, 348, 404, 413, 449, 450, 502, 527, 528, 590, 658, 662, 702, 755, 758, 796, 814, 931, 933, 981, 1077, 1088, 1090, 1095, 1133, 1205, 1215, 1228, 1231, 1259, 1284, 1291, 1331, 1489, 1496, 1517, 1535, 1677, 1683, 1709, 1733, 1791, 1804, 1809, 1857, 1927, 1951, 2017, 2063, 2072, 2118, 2133, 2178, 2312, 2328, 2360, 2433, 2478, 2492, 2493, 2521, 2566, 2645, 2646, 2651, 2653, 2715, 2741, 2782, 2788, 2800, 2847, 2941, 2972, 3043, 3075, 3076, 3092, 3112, 3222, 3296, 3311, 3316, 3414, 3469, 3470, 3486, 3518, 3585, 3641, 3817, 3862, 3991, 3992, 4032, 4048, 4082, 4107, 4119, 4231, 4232, 4348, 4415, 4418, 4480, 4529, 4530, 4567, 4769, 4775, 4776, 4780, 4782, 4783, 4799, 4849, 4891, 4947, 5066, 5152, 5227, 5241, 5249, 5263, 5320, 5350, 5357, 5381, 5399, 5421, 5599, 5602, 5646, 5724, 5871, 5898, 6299, 6336, 6373, 6387, 6484, 6499, 6558, 6641, 6837, 6850, 6858, cuyo importe, así como el correspondiente al cupón de las obligaciones podrá hacer efectivo, en Gijón, en casa de los Sres. Juliana y Compañía, S. en C., y en Oviedo en la de los señores Masaveu y Compañía, á partir del día 2 de Enero de 1909.

Gijón 15 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Felipe Pendas y Cortés.

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial. Los precios son: De metal, 30 pesetas. De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial